

**RESUMEN DE LA OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE  
PRESUPUESTO  
GENERAL DE INGRESOS Y EGRESO DEL ESTADO PARA 2024,  
Y DE LA ADENDA A ESA OPINION DERIVADA DEL DICTAMEN EMITIDO  
POSTERIORMENTE POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y MONEDA**

**1. Del Proyecto de Presupuesto del Estado enviado por el Ejecutivo**

El proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 que el Organismo Ejecutivo elevó a aprobación del Organismo Legislativo asciende a Q124,880 millones. Los gastos totales ascenderían a Q118,127.3 millones, de los cuales Q95,170.5 millones serían gastos corrientes y Q22,956.8 millones serían gastos de capital. Adicionalmente en el proyecto se contemplan Q6,752.7 millones que se dedicarían a la amortización de obligaciones.

Como ha sido una práctica en años anteriores, en el artículo 102 del proyecto se contempla una pre-ampliación hasta por Q1,500.0 millones para la ejecución de recursos provenientes de donaciones, préstamos externos en ejecución, la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, ingresos propios de las entidades, y otros. Con ello, el presupuesto del Estado para 2024 podría alcanzar la suma de Q126,380 millones, lo que equivaldría al 15% del PIB.

**Al analizar el Proyecto de Presupuesto enviado por el Ejecutivo al Congreso, como conclusión general se puede señalar que, en comparación con otros presupuestos de los últimos años, el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 presentado por el Ejecutivo fue elaborado sobre bases más técnicas, especialmente desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal a largo plazo, aunque siempre adolece de serios problemas de rigidez que son más bien de carácter estructural. En ese sentido, desde un punto de vista macroeconómico, especialmente desde la perspectiva de lograr una sostenibilidad fiscal en el largo plazo que permita cubrir las obligaciones de deuda pública sin seguir afectando el financiamiento de las políticas públicas, los rubros del presupuesto presentado apuntan a lograr un nivel de ingresos razonables, basado en una estimación conservadora, así como a alcanzar un déficit fiscal razonable, que permita el logro de dicha sostenibilidad. Por ende, se considera que el techo presupuestario del proyecto de presupuesto es también razonable.**

## Otras observaciones:

- a. Continúa dándose un aumento creciente del presupuesto destinado a funcionamiento y al servicio de la deuda, en detrimento del gasto destinado a inversión;
- b. Debido a las asignaciones fijas de la Constitución y otras leyes, el presupuesto se ha vuelto extremadamente rígido: existe apenas flexibilidad para implementar políticas públicas e inversión por parte del Ejecutivo de solo un 15.0% del presupuesto, lo que implica que el 85.0% de los egresos ya se encuentra comprometido de antemano. Preocupa que las transferencias a entidades públicas (como municipalidades o consejos de desarrollo, cuyo gasto suele estar divorciado de las políticas de Estado) consuman más del 30% del presupuesto;
- c. En la separata de riesgos fiscales incluida en el proyecto de presupuesto 2024 no se incluyeron algunos riesgos que por su magnitud e incidencia deberían estar explicitados en el referido análisis, como son los riesgos de los pactos colectivos de condiciones de trabajo, así como aprobación de legislación que afecta las finanzas del Estado al generar gastos opacos o insostenibles;
- d. Si bien la Ley Orgánica del Presupuesto -LOP- y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado (anual) son decretos aprobados y modificados por el mismo procedimiento, es la Constitución la que determina los temas que deben regularse en cada una de esas leyes (reserva legal). Cualquier modificación o regulación sobre los temas especificados en la Constitución para la LOP debe ser única y exclusivamente regulado en ésta; en caso de conflicto entre esas dos leyes, debe prevalecer la ley específica -la LOP-.

## CONCLUSIÓN

**El proyecto de presupuesto se considera razonable desde el punto de vista de ingresos, déficit fiscal y techo presupuestario, por lo que sería recomendable que Congreso de la República lo apruebe sin modificar dichas variables, mejorando las normas presupuestarias que permitan una mayor efectividad y transparencia en la ejecución del mismo.**

### 2. De la Adenda relativa al Dictamen de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda

**La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República emitió, el 23 de octubre de 2023, Dictamen Favorable con enmiendas incorporadas al Proyecto de Presupuesto, sobre el cual se tienen las observaciones siguientes:**

- a. No se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos y tampoco varió el monto del techo presupuestario, por lo que podría pensarse que el déficit fiscal es el mismo que el enviado por el Organismo Ejecutivo. Sin embargo, dado que se eliminó el

financiamiento para cubrir las deficiencias netas del Banco de Guatemala, por un monto de Q2,474.0 millones, los recursos que iban a servir para amortizar esa deuda se trasladarán para aumentar el presupuesto de gastos del Estado, **por lo que el déficit fiscal aumentará a 2.0% del PIB** (Q17,155.1 millones)

- b. **Dicho déficit podría ser incluso mayor al incorporarse la pre-ampliación al presupuesto hasta por los saldos pendientes de ejecutar de los Consejos Departamentales de Desarrollo.**
- c. Si bien no se modificó el techo presupuestario, **sí se realizaron reformas al presupuesto de varias instituciones, quitándole recursos a entidades que atienden a la población y sus demandas sociales y de seguridad, como son los ministerios de Salud, de Desarrollo, de Gobernación y de Agricultura**, y, como contrapartida, se le incrementa el presupuesto a entidades que actualmente se encuentran en el centro del escrutinio público, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Universidad de San Carlos y el Renap.
- d. **Resulta muy preocupante que la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro quede sujeta a una aprobación previa del Congreso de la República**, lo que generaría gran incertidumbre, ya que, si por cualquier razón no se llegara a aprobar lo concerniente a los Bonos del Tesoro, **el presupuesto podría quedar desfinanciado.**
- e. **Se realizaron varias readecuaciones presupuestarias en algunos ministerios e instituciones por montos significativos, con el fin de financiar obras y proyectos que no se sabe si están contemplados en los planes de trabajo de los respectivos ministerios**, dado que los mismos no se incluyeron en el proyecto de presupuesto enviado por el Organismo Ejecutivo, por lo que el uso que se dará a tales recursos puede ser cuestionable y opaco.
- f. **Es preocupante que en las normas del presupuesto no se cumpla con lo establecido en la legislación nacional, tal el caso de la Ley Orgánica del Presupuesto que obliga a las entidades del Estado a reintegrar los recursos no utilizados a la Tesorería Nacional, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala que dispone la obligación del Estado de restaurar las deficiencias netas al Banco Central.**

## CONCLUSIÓN

**Aunque se reconoce que el proyecto de presupuesto presentado originalmente por el Ejecutivo cumplía en general con los estándares técnicos y jurídicos esenciales de un presupuesto y era macroeconómicamente adecuado, las modificaciones introducidas en el Dictamen de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso contienen normas técnicamente cuestionables, jurídicamente improcedentes y macroeconómicamente inconvenientes, por lo que se recomienda que el mismo no sea aprobado.**